



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 050 -2025-GORE.ICA/SGRH

Ica, 14 FEB 2025

Visto, la Resolución N° 000002277-2024-ONP/DPR.GD/DL.20530, expediente N° 11100309623 del 08 de mayo de 2024, y el informe N° 005-2025-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV emitido por el técnico administrativo; y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación de derecho, liquidación y calculo determinados por la ONP;

Que de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo determina que Doña Carmen María Luisa Navea Portal reúne los requisitos para percibir la pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530.

Que, si bien el Gobierno Regional de Ica, no era competente para emitir pronunciamiento sobre solicitudes correspondientes al régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir de julio de 2008, según lo dispone el Decreto Supremo N° 207-2007-EF; no obstante, lo anterior, la beneficiaria cumple con los requisitos para recibir la pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 213.3 y 213.4 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos





Gobierno Regional de Ica



administrativos prescribe a los dos años contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos; en caso de que haya prescrito el plazo para declarar la nulidad administrativa, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo; siempre que la demanda se interpone dentro de los tres (3) años siguientes contados desde la fecha en que se prescribió la facultad para la nulidad en sede administrativa.

Que, de lo expuesto se concluye que la Resolución Subgerencial N° 0022-2019-GORE-ICA/SGRH del 13 de febrero del 2019, adolece de vicio de nulidad, sin embargo, a la fecha ha operado el plazo de prescripción para declarar su nulidad de oficio, así como también para demandar la nulidad por la vía del Proceso Contencioso Administrativo ante el Poder Judicial.

Que, mediante Resolución N° 0000002277-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530; Expediente N° 11100309623 del 08 de mayo de 2024, la ONP resuelve declarar la conformidad de la Resolución Subgerencial N° 0022-2019-GORE-ICA/SGRH del 13 de febrero del 2019, expedida por el Gobierno Regional de Ica, asimismo, se transcribe el contenido de la presente resolución al Gobierno Regional de Ica, para que proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo se ha resuelto; el monto de la pensión deber ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0022-2019-GORE-ICA/SGRH se le otorgó a doña Carmen María Luisa Navea Portal el derecho de percibir pensión de sobreviviente por viudez a partir del mes de febrero del año 2019, por la suma de S/ 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), debiendo ser calculado según el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, publicado el 12 de junio del 2005, la pensión (viudez u orfandad) se otorga, según los siguientes criterios, entre ellos: "b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a la remuneración mínima vital";

Que, mediante Informe N° 005-2025-GORE-ICA-GRAF/SGRH-JMNV, de fecha 27 de enero del 2025, el Técnico Administrativo remite la Pensión Definitiva de sobrevivencia – viudez, a favor de doña Carmen María Luisa Navea Portal, por la suma de S/ 1,085.00 (un mil ochenta y cinco con 00/100 soles), actualizada al mes de enero del 2025;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003 y Memorando N° 012-2025-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, en el que se solicita Certificación Presupuestal con la finalidad de efectuar pago de pensión de sobrevivientes por viudez comprendido bajo el Decreto Ley N° 20530 de la Ley Central, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - meta 0061, beneficio afectado en la partida específica de gasto 2.2.1.1.1.1. Régimen de Pensiones del Decreto Ley. N° 20530;



Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultadas señaladas en el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF; y en uso de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica,



Gobierno Regional de Ica



aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y modificatorias, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR.

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de **Doña Carmen María Luisa Navea Portal**, como Pensionista de sobrevivientes – viudez del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional de Ica, de su causante Delgado Navea Ezequiel Alberto, a partir del 13 de enero de 2019, por la suma de S/ 930.00 equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,085.00, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo a lo siguiente:

PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ		
Concepto	Al 100%	Al 50%
Pension Basica	78.21	39.11
Costo de Vida	17.65	8.83
Transitoria Por Homologacion	90.78	45.39
D. L. N° 276-91-EF	90.00	45.00
Bonificacion Especial 051-91-	0.00	0.00
Decreto Ley N° 25697-92	0.00	0.00
Bonificacion Personal	0.01	0.01
Bonificacion Familiar	0.00	0.00
Refrigerio Y Movilidad	5.01	2.51
D. U. N° 037-94	278.00	139.00
Decreto Ley N° 25981	0.00	0.00
D. U. N° 090-96	88.76	44.38
D. U. N° 073-97	110.09	55.05
D. U. N° 011-99	113.36	56.68
D. S. N° 016-2005-EF	12.71	6.36
D. S. N° 017-2005-EF	100.00	50.00
D. S. N° 110-2006-EF	5.44	2.72
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
TOTAL	1,292.02	646.04
Nivelación Pension Minima Ley 28449		283.96
PENSIÓN DE VIUDEZ		930.00
D.S. 006-2020-EF		30.00
D.S. 006-2021-EF		30.00
D.S. 014-2022-EF		30.00
D.S. 007-2023-EF		35.00
D.S. 002-2024-EF		30.00
PENSIÓN DEFINITIVA		1,085.00





Gobierno Regional de Ica



Artículo 2°.- Disponer, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afecta a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de Gastos 2.2.11.11. régimen de pensiones Decreto Ley N° 20530 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio presupuestal.

Artículo 3°.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentre condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

Artículo 4°.- La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

Artículo 5°.- Notificar el presente acto resolutivo a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE